



FACULTAD DE ENFERMERÍA - UDELAR-

Avda. Ricaldoni s/n entrada sobre la rotonda de Avda Navarro
(frente a la Torre de los Homenajes del Estadio Centenario, al lado del Instituto de Higiene) 1er. Piso Recursos Humanos

UNIDAD ACADÉMICA		ADULTO Y ANCIANO			
Grado	3	Denominación	Profesor Adjunto		
Carácter	Efectivo	Cargo/s	3107 - 3465	Horas semanales	30
Características del llamado		MÉRITOS	Dedicación:	ALTA	
Expediente		221152-000025-24			

Bases aprobadas por el Consejo de Facultad de Enfermería: Fecha 27/11/2024 Resolución: 54

PRE- INSCRIPCIÓN POR FORMULARIO WEB

Link al formulario de pre-inscripción:

https://www.fenf.edu.uy/wp-content/uploads/2024/01/Formulario-de-pre_inscripcion-VALIDO.pdf

APERTURA: 13/12/2024

CIERRE: 27/02/25

HORARIO: hasta las 23:59hs del día de cierre

ÚNICAMENTE para aquellos que se hayan **pre-inscrito en tiempo y forma**, habrá plazo para enviar la documentación obligatoria en un único archivo PDF a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy y entregar el currículum con timbre hasta: **inclusive: 14/03/25**

No se aceptarán inscripciones ni entrega de documentación fuera del plazo y horario establecido, ni documentación que no cumpla con las condiciones solicitadas, bajo ningún concepto.

De no cumplir con los plazos y formas establecidas deberemos desestimar su solicitud.

Sección Concursos tendrá en cuenta el horario en que recibió el correo electrónico, por lo que recomendamos no esperar al último día para pre-inscribirse. La validez del horario, será el indicado por el sistema informático de la Facultad de Enfermería.

Asimismo, recomendamos verificar que el formulario de pre-inscripción, no sea enviado vacío. Sección Concursos deslinda toda responsabilidad en la recepción de formularios de pre-inscripción que no sean completados con todos los datos solicitados en el mismo.

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN

1) **CÉDULA DE IDENTIDAD vigente** -digital-

2) **TÍTULO/S HABILITANTE/S** -digital-

Aquellos títulos que sean del Área Salud, se deben enviar con la habilitación del MSP correspondiente.

3) **CONCEPTO DEL CARGO** -digital-

4) **PLAN DE TRABAJO** -digital-

5) **CURRICULUM VITAE** – (en versión **digital** y en versión **papel**, con un timbre

profesional de \$250, válido como DECLARACIÓN JURADA). La ausencia del timbre profesional, no hará posible considerar la solicitud de inscripción como válida.

Art 21 - (...) **Cada inscripción debe contener una relación de méritos y antecedentes que tendrá carácter de declaración jurada.** La comisión asesora interviniente puede requerir al aspirante que presente la documentación probatoria correspondiente. Asimismo, por razones fundadas, puede también solicitar a otras Instituciones u organismos nacionales o extranjeros, privados o públicos –incluida la propia Universidad de la República– la documentación probatoria correspondiente (...)

Estatuto del Personal Docente

- **Toda la documentación debe ser enviada de forma digital, EN UN SOLO ARCHIVO, en formato PDF.** No se aceptará documentación que sea enviada por fuera de estas condiciones. Las funcionarias de concursos no están autorizadas a manipular su documentación personal bajo ningún concepto, no las comprometa enviando la documentación de forma separada
- Enviar dicho archivo a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy – De enviarse a una dirección de correo electrónico diferente, dicho archivo no podrá ser tenido en cuenta.
- Se deja constancia que la dirección de correo electrónico que se brinde en el formulario de inscripción al llamado, se considerará válida para todas las notificaciones personales que correspondiere realizar.
- El curriculum vitae versión papel deberá ser entregado en sección concursos. No es imprescindible que el mismo sea entregado por el propio interesado, puede ser entregado por cualquier persona. Si por hechos acontecidos en la fecha de cierre de recepción de documentación ocurriese alguna situación de fuerza mayor que imposibilite recibir la misma (duelo nacional, paros, alerta roja, etc), se prorrogará el plazo límite de entrega, al día hábil inmediato siguiente al día en que no se pudo recibir la documentación. Esta situación NO ES APLICABLE al período de pre-inscripciones por internet.

PERFIL DEL CARGO

Depende directamente de la Dirección de la Unidad Académica Salud del Adulto y Anciano.

- Forma parte del nivel de coordinación de la Unidad Académica y participa activamente en la misma.
- Sus funciones están basadas en los fines universitarios de enseñanza, asistencia, docencia, investigación y extensión.
- Los requerimientos académicos se encuentran enmarcados por el Estatuto de Personal Docente.
- Responsabilidad y obligación de controlar y actuar de acuerdo a la filosofía y políticas universitaria e institucional así como del desarrollo y cumplimiento de los planes de estudio, bajo un marco normativo y ético
- Cumple funciones de dirección del proceso enseñanza aprendizaje que le sea delegado por el Profesor Agregado y le subroga en su ausencia.
- Participa en la realización, planificación y desarrollo de los cursos de los programas de la UA ADAN, asumiendo máxima responsabilidad en lo específico.
- Colabora en el asesoramiento, tutorías, dentro y fuera de la UA.
- Coordina con otras Unidades Académicas e instituciones involucradas en el proceso enseñanza aprendizaje del estudiante y de los grados ayudantes y asistente, teniendo en cuenta el marco conceptual y político de la institución y del Plan de estudio.
- Responsable de salvaguardar la relación de integración, y comunicación entre los Servicios e Instituciones involucradas en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Participa en comisiones y actividades de cogobierno.
- Asume la responsabilidad directa en la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje coordinando y supervisando las experiencias de campo.
- Promueve cambios tomando en cuenta la evaluación de los estudiantes y docentes, personal de los servicios y otros involucrados en la situación de aprendizaje.
- En la enseñanza de la teoría: Será responsable del dictado de clases, elaboración, planificación y corrección de pruebas teóricas y clínicas. Supervisará directamente las clases dictadas por el grado asistente.
- Es responsable y participa del plan de orientación docente y de su formación, supervisará la asistencia de los docentes con grados de formación. Es un docente clínico siendo responsable de: la enseñanza, mantener vínculos interinstitucionales, velar por el cumplimiento de políticas, filosofías y reglamentos de

la Institución.

- Deberá promover estrategias didácticas para la integración del conocimiento, desarrollo de las tecnologías de enfermería.
- Es responsable de la supervisión de la planificación diaria de los docentes, elaboración y aplicación de guías y estrategias pedagógicas para el alcance de los contenidos.
- Promoverá la formación continua de los docentes y la participación y desarrollo de la investigación.
- Participa en programas de posgrado, realiza propuestas en educación permanente, participa activamente en las líneas de investigación y extensión de la UA.
- La responsabilidad debe ir de la mano con su productividad.
- Se le puede delegar participar en el proceso educativo de UC de ADAN en sedes del interior, asumiendo todas las responsabilidades que ello implica.
- Se valorará experiencia/formación en el uso de herramientas tecnológicas, plataformas educativas (Moodle), experiencia con rol Profesor en Entorno Virtual de Aprendizaje, tecnologías informáticas educativas.

VALORACIÓN y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

- Título Licenciado en Enfermería
- Estudios superiores aprobado en Especialidades, Maestría y/o Doctorado.
- Actividad de enseñanza en grado y posgrado.
- Actividad de investigación (refiere a la realización de proyectos de investigación, nivel de responsabilidad asumido en los mismos, resultados y publicaciones correspondientes).
- Actividad de Extensión y/o actividades en el medio.
- Desempeño de funciones de gestión académica o co-gobierno universitario.
- Trayectoria científico-académica y profesional en el campo de la Educación Superior y Enfermería.
- Actividad profesional: desempeño acreditado en cargos profesionales del área pública o privada en servicios de salud. En estos casos, las instituciones correspondientes deberán especificar la forma de ingreso.
- Experiencia en formación de posgrado y formación de recursos humanos en temas vinculados a educación superior e investigación en diversas áreas de educación y Enfermería.
- Experiencia de relacionamiento académico con grupos e instituciones a nivel nacional e Internacional en el área de Educación Superior

La comisión asesora evaluará los méritos y currículum presentados por los postulantes realizando:

- Ponderación de los méritos académicos con énfasis en los últimos cinco años, incluyendo la trayectoria profesional y académica.
- Se ponderará los currículum que sean presentados en el formato estipulado, claridad de la información y que la misma esté completa.
- El formato solicitado es el de Régimen de Dedicación Total de la Universidad de la República, sin límite de carillas: <https://dedicaciontotal.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2016/04/mcurrículum.pdf>
- Se considerará la pertinencia de los méritos y currículum con las funciones del cargo al que aspira.
- Valoración priorizando del desarrollo de las diferentes funciones universitarias, aquellas que son determinadas en las bases como específicas para las funciones del cargo al que se aspira. Se efectuará una evaluación cualitativa de cada aspirante y otra comparativa de los méritos presentados por los postulantes, según lo especificado en el art 23 del Estatuto del Personal Docente, siguiendo los criterios que lucen a continuación:

Estudios superiores (refiere a estudios acreditados en instituciones nacionales e internacionales, correspondientes a títulos de posgrado tales como: especialistas, masters y/o doctorados).
Actividad de enseñanza (refiere a la acreditación de los diferentes cargos desempeñados en la carrera docente universitaria y/o extra universitaria)
Actividad de investigación (refiere a la realización de proyectos de investigación, nivel de responsabilidad asumido en los mismos, resultados y publicaciones correspondientes).
Actividad de extensión (refiere a la participación acreditada en proyectos de relacionamiento con el medio nacional a partir de iniciativas universitarias).
Desempeño de funciones de gestión académica o co-gobierno universitario (refiere a la participación acreditada en comisiones de trabajo, cargos ocupados en niveles de conducción u órganos de cogobierno universitario).
Actividad académica (participación en proyectos de investigación, participación en congresos u otros eventos científicos nacionales o extranjeros, dictado de conferencias, integración a instituciones científicas; arbitraje de publicaciones científicas, participación en consejos editores de publicaciones científicas, integración de jurados en concursos científicos o tribunales académicos, obtención de becas, premios logrados en eventos científicos).
Actividad profesional (refiere al desempeño acreditado en cargos profesionales del área pública o privada en servicios de salud. En estos casos, las instituciones correspondientes deberán especificar la forma de ingreso (designación directa o concurso).

Estatuto del Personal Docente

Artículo 23 - Estudio de las aspiraciones. (...) El informe de la comisión asesora debe contener una evaluación cualitativa de los méritos de cada aspirante considerados en forma individual y comparativa con los de los demás aspirantes presentados. Debe excluir de su evaluación a aquellos interesados cuyas aspiraciones no sean admisibles por no cumplir con lo previsto en el artículo 8°, si fuere aplicable. El informe de la comisión asesora no tiene carácter vinculante para el Consejo.

Artículo 25 – Votación. Las deliberaciones pueden realizarse en comisión general. Al momento de proceder a la votación, se debe pasar a sesión pública en la cual se procederá a la votación nominal y fundada sobre las aspiraciones presentadas. En dicha votación los fundamentos de voto solo pueden referirse, en forma individual y comparativa, mediante valoraciones cualitativas, a los méritos presentados por los aspirantes (...)

PLAN DE TRABAJO

Debe contener:

1) El **Concepto del Cargo** es un capítulo previo dentro del Plan de Trabajo, en donde la persona desarrolla qué entiende respecto al cargo al cual se postula.

Debe dar cuenta que el aspirante comprende las funciones inherentes al grado académico al cual se postula, contenidas en el Estatuto del Personal Docente y en la Ley Orgánica de la Udelar, enmarcando dicha concepción dentro de la Facultad de Enfermería de la Universidad de la República en general y en la Unidad Académica de Adulto y Anciano en particular.

Debe especificar el rol del Prof G°3 en el desarrollo de la enseñanza de la disciplina de Adulto y Anciano en el grado y posgrado.

Puede cerrar el capítulo incorporando una mirada desde una perspectiva personal.

2) **Plan de Trabajo** - El mismo deberá presentar lineamientos generales sobre las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las funciones universitarias sustantivas, en articulación con el perfil del cargo, las políticas institucionales y el área de competencia de la Unidad Académica de Administración de los Servicios de Enfermería.

El Plan de Trabajo o Propuesta de Trabajo, es un documento donde el postulante expone qué actividades, cuándo y cómo las haría en acuerdo con la dirección de la Unidad Académica, en el caso de ser designados para ocupar el cargo. También deberán contener las metas con sus indicadores de evaluación correspondientes. Al ser un cargo de ALTA carga horaria, dicho documento debe incluirlas tres

(3) funciones sustantivas de la Universidad (Enseñanza - Investigación – Extensión), además de las funciones de gestión y cogobierno.

El modelo para escribir el Plan de Trabajo podrá constituirse de la siguiente manera:

Introducción.- Describe el marco del llamado en la Unidad Académica respectiva, el contexto de la Facultad de Enfermería y su Plan Estratégico, los marcos normativos referentes de la UdelaR a desarrollar, los contenidos que se encontrarán en el cuerpo del documento y principales aspiraciones a plantear.

Concepto del cargo.- Percepción formal del cargo en el contexto UdelaR y Unidad Académica a presentarse, puede incluir una perspectiva personal.

Plan de Trabajo.-

Función de Enseñanza

Función de Extensión y actividades en el medio

Función de Investigación

Función de Gestión Académica

Cogobierno

Referencias bibliográficas.- De acuerdo al estilo seleccionado.

PERFIL DEL CARGO

Art. 1 – Funciones docentes sustantivas:

Son funciones sustantivas del personal docente:

- a) la enseñanza
- b) la investigación y otras formas de actividad creadora y
- c) la extensión y actividades del medio

Art. 2 – **Otras funciones docentes:** Son también funciones docentes en la medida en que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad:

- a) la asistencia técnica,
- b) la participación en el gobierno universitario y
- c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto.

Art. 3 – **Cumplimiento de las funciones docentes.** El personal docente debe cumplir estas funciones de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto en función de su grado y categoría horaria de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14.

Art. 8° - **Principio de libre aspiración y restricciones.** La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo estará sujeta a las siguientes restricciones:

- a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o los plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43).
- b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, sólo podrán aspirar quienes posean el título habilitante respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo.

(...)

Art. 13 – **Escala docente.** Los cargos docentes se ordenarán de acuerdo a una escala jerárquica creciente, en cinco grados identificados mediante los números 1, 2, 3, 4 y 5, con la denominación que se establece a continuación: (...)

c) Grado 3 (Profesor Adjunto):

Para este grado se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona una formación de posgrado o equivalente, de acuerdo a los requerimientos del cargo.

Se distingue de los grados precedentes en que el desempeño del cargo implica el ejercicio autónomo de las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto, así como el desempeño de tareas de coordinación de cursos, de forma habitual. Se le puede encomendar la orientación de otros docentes en las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto y el desempeño de tareas de gestión académica de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúe.

Art. 14 - **Categorías horarias.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el desempeño de funciones docentes en cargos docentes, deberá ser acorde a la categoría horaria, según se detalla seguidamente:

- a) Docentes de Dedicación Alta: Tendrán una carga horaria semanal de 30, 35, 40 o 48 horas. Quienes integren esta categoría deberán cumplir integralmente las funciones docentes, desarrollando todas ellas a lo largo del período de desempeño, con énfasis relevante en la función de enseñanza y en otra de las funciones establecidas en el artículo 1°, según lo determine el Servicio. Asimismo deberán asumir, de acuerdo a su grado, responsabilidades vinculadas a la gestión académica.
- b) Docentes de Dedicación Media: Tendrán una carga horaria semanal de 16, 20 o 24 horas. Son docentes que deben desarrollar en profundidad al menos la función de enseñanza y otra de las funciones establecidas en los literales b) y c) del artículo 1°, según lo determine el Servicio.
- c) Docentes de Dedicación Baja: Tendrán una carga horaria semanal de 6, 10 o 12 horas. Son docentes que deben desarrollar principalmente tareas que correspondan a la función de enseñanza de acuerdo a los requerimientos del cargo.

(Artículos extraídos del Estatuto del Personal Docente – vigente desde el 01/01/2021)

CARGA HORARIA – HORARIO - El HORARIO será fijado de acuerdo a la necesidad del Servicio.

ESCALA DE SUELDOS – UDELAR – Ver: <https://udelar.edu.uy/portal/wp-content/uploads/sites/48/2023/01/Escala-de-sueldos-01.01.2023.pdf>

NORMATIVAS QUE RIGEN EL LLAMADO y PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN – Estatuto del Personal Docente, vigente a partir del 01/01/2021 (material disponible en <https://dgjuridica.udelar.edu.uy/>)

***NO SE PUEDE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, HASTA TANTO EL CONSEJO NO REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.
SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE, NO HABRÁ PAGO DE HABERES CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN.***

ART. 6 – NOTIFICACIÓN PERSONAL - Corresponde notificación personal (...) a los concursantes, aspirantes inscriptos (...), de los actos del respectivo procedimiento, hasta su conclusión. (Ordenanza de Actos Administrativos)